

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 03 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -  
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.**

### VISTO:

El Informe N° 086-2024-MDCH-OGA-ORH/YDPE, de fecha 01 de julio del 2024, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y el proveído con visto bueno de Gerencia Municipal de fecha 03 de julio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga Derechos Laborales, señala: **“El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene carácter transitorio”**. Concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: **“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”**;

Que, en atención a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se tiene que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, ello según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: **“Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza”**;

Que, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBA - APURÍMAC

Que, teniendo en cuenta la implementación de la contratación de funcionarios de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, se tenga que designar al CPC. **MATIAS LEÓN BAZAN**, con DNI. N° 42748637, CCA N° 031984, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la entidad y demás normas complementarias y conexas;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, y Artículos 39° y 43° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 01 de julio 2024, al CPC **Matías León Bazán**, con DNI. N° 42748637, CCA N° 0231984, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, sujeto al Contrato Administrativo de Servicios Confianza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones que le otorga el ROF y MOF, respectivamente, y el nivel remunerativo correspondiente conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al interesado y hacerla extensiva a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento de la presente de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Cc.  
Alcaldía.  
Recursos Humanos.  
Gerencia Municipal.  
Archivo.  
Interesado.  
Otis.

*Kusi Kawsanapaq*